



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hoy se ha publicado en *Boletín extraordinario* lo siguiente:

«Segun telegrama de Lérida, recibido en este Gobierno de provincia á las 11 de la noche del día de ayer, S. M. el Rey no podrá verificar hoy su entrada en esta capital, como se hallaba anunciado en el programa de festejos.

Lo que para la debida inteligencia y conocimiento del público he creído oportuno hacer saber por medio de este *Boletín extraordinario*.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.»

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 23 del corriente, de nueve á doce de la mañana, en los días no feriados, se abre el pago de la mensualidad de Marzo de este año á

las clases pasivas que perciben sus haberes por la caja de esta provincia; advirtiéndolo á los acreedores reconocidos de la expresada clase, se sirvan acudir á la mencionada caja á recibir sus créditos.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1871.—P. O., Marco A. Galindo.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El ilmo Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 19 del actual, me remite el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina ocho categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.



Zaragoza 21 de Setiembre de 1871.—El Rector, Borao.

SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal de este pueblo para el actual año económico 1871-72, se halla expuesto al público en la Secretaria del municipio durante ocho dias, en los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Monzalbarba 20 de Setiembre de 1871.—El Alcalde Presidente, D. S. O., Ildefonso Beltran.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gil Franco, vecino de esta ciudad, para que en el preciso término de quince dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra Gregorio Biera, sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la judicatura del de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Blas Adan y Suñé, natural de Torrellas de Foix, hijo de Blas y Maria, soltero, zapatero, de cuarenta y dos años de edad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos contra los cónyuges, vecinos que fueron de Zuera, Pedro Aznar y Angela Oliver, hoy sus hijos y herederos, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas que con el

tanto de su tasacion son como sigue; sitas todas en la villa de Zuera y sus términos.

1.º Un campo en la huerta de dicha villa, partida de la Cruz cubierta, de una hectárea cincuenta y siete áreas treinta y dos centiáreas; confronta al Norte con Dionisio Perez, al Sud con Andrés Nasarre, al Este con Pascual Palacios y al Oeste con acequia del monte: en mil seiscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro en la Espalavera alta, de ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas; linda al Norte con D. Mariano Oliver, al Sud con José Armalé, al Este con Antonio Nasarre y al Oeste con soto baldio: en seiscientas pesetas.

3.º Otro en la misma partida, de cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda al Norte con Domingo Aznar, al Sud con camino de herederos, al Este con Francisco Arquilé y al Oeste con Lorenzo Alastuey: en trescientas cuarenta pesetas.

4.º Tres áreas cincuenta y siete centiáreas de un huerto cercado de tapias, de nueve áreas cincuenta y una centiáreas todo él, en la Huerta chica; confronta al Norte con brazal del Cavanillo, al Sud con huerto de la capellanía de Abenia, al Este con carretera de Cinco Villas y al Oeste con acequia de Candevania: en ciento setenta y cinco pesetas.

5.º Un campo de una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas, en la partida de la Espalavera alta; linda al Norte con brazal de herederos, al Sud con D. Mariano Oliver, al Este con Mariano y Josefa Oliver y al Oeste con Cosme Marcen: en ochocientos ochenta pesetas.

6.º Otro de treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas, en la partida de la Zaragozana; confronta al Norte y Este con viña de herederos de Pedro Aznar y Angela Oliver, al Sud con campo de Josefa Oliver y al Oeste con camino de herederos: en ciento veinticinco pesetas.

7.º Una viña de cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas, en la misma partida; confronta al Norte con brazal, al Este con viña de Josefa Oliver, al Sud con el campo anterior y al Oeste con camino de herederos: en trescientas pesetas.

8.º Otra viña de treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Norte con viña de Josefa Oliver, al Sud con yermo de Mariano Sorrosal, al Este con viña de Licer de Gracia y al Oeste con otra de la misma Josefa Oliver, de dicha partida de la Zaragozana: tasada en doscientas pesetas.

9.º Un campo en los mismos términos del monte y partida de las Sardas, llamado Valdeparadas, de ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas; linda al Norte con monte inculto, al Este con D. Mariano Oliver y al Sud y Oeste con Marcelino Oliver: en cien pesetas.

10.º Otro en la misma partida de ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas; linda al Norte con camino de herederos, al Sud, Este y Oeste con monte inculto: en cien pesetas.

11.º Otro de cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas, en la misma partida; linda al Norte y Este con doña Maria Nasarre, al Sud con don

Manuel Ruiz y al Oeste con Pedro Lasqué: en sesenta pesetas.

12. Otro de una hectárea setenta y una áreas setenta y tres centiáreas, en la partida de la Cuenca, confronta al Norte y Sud con monte inculto, al Este con D. Mariano Oliver y al Oeste con camino de herederos: en doscientas pesetas.

13. Otro en la misma partida que el anterior; linda al Norte con Mariano Sorrosal, al Este con Felipe Ezquerro y al Sud y Oeste con monte, de dos hectáreas veinticuatro centiáreas: en ciento cinco pesetas.

14. Mitad de una casa en la calle de San Pedro, número cuarenta y dos antiguo y once moderno, proindivisa con Cosme Espués, y que confronta toda ella á la derecha de su entrada con la de Antonio Sosin y Prin, á la izquierda con la de Felipe Moteller y por la espalda con la calle Baja, á la que tiene puerta falsa: tasada dicha mitad de casa en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

15. Tercera parte de una era de pan trillar, de cabida toda ella catorce áreas treinta centiáreas; sita en las del Puente Nuevo, monte y partida del Barranco de Bordonaba; linda con las demás porciones de Mariano y Josefa Oliver, y toda ella al Norte con la de Domingo Bosque, al Sud y Este con Barranco de Bordonaba y al Oeste con acequia de Candevania: tasada dicha porción en cien pesetas.

16. Tercera parte de un pajar, proindiviso con Mariano y Josefa Oliver, junto á la era anterior y en el mismo término y partida; confronta todo él al Norte con pajar de Domingo Bosque, al Sud y Oeste con la era anteriormente expresada y al Este con acequia de Candevania: tasada en setenta y cinco pesetas.

17. Y tercera parte de una paridera de encerrar ganado, proindivisa con los citados Mariano y Josefa Oliver, que consta de dos corrales cubiertos y uno descubierto y dos casetas; sita en el monte y partida denominada Cruz de Aisa; confrontante por todos lados con monte inculto, y tasada dicha tercera parte en doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día siete de Octubre próximo venidero á las once de su mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Certifico: Que en el expediente promovido por doña Joaquina Perez Salvador, viuda de D. Pantaleon Minguella, vecina de esta capital, en solicitud de que se la declare pobre para litigar, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, habiendo vis-

to los presentes autos promovidos por doña Joaquina Perez Salvador, en solicitud de que se la declare pobre para litigar;

Resultando que por la expresada doña Joaquina Perez Salvador, en concepto de viuda y heredera de D. Pantaleon Minguella, y en su nombre el Procurador D. Agustín Iso, se compareció al Juzgado mediante escrito manifestando que teniendo que reclamar en la vía ejecutiva de los cónyuges Baltasar Gracia y Juana Escudero cierta cantidad, y careciendo de los recursos necesarios al efecto, solicitaba se la declarase pobre en sentido legal;

Resultando que dado traslado de la pretension á los citados cónyuges Baltasar Gracia y Juana Escudero, y por fallecimiento de esta á sus herederos Baltasar y Agustina Gracia y Escudero, y al Ministerio fiscal, únicamente este lo ha evacuado, por lo que acusada que fué á aquellos la rebeldía se ha continuado el incidente por lo respectivo á los mismos con los extrados del Juzgado;

Resultando que recibidos los autos á prueba ha acreditado la doña Joaquina Perez Salvador no poseer bienes ni rentas de ninguna clase, ni contar con otros recursos para la vida que lo poco que pudo economizar en vida de su esposo, teniendo por ello que pasar con la mayor estrechez:

Considerando que por lo tanto se halla comprendida la peticionaria en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento, estándose en su lugar la solicitud interpuesta, S. S. por ante mi el Escribano falló y

Dijo:—Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal y con opción á los beneficios que á los de su clase concede la ley, á la expresada doña Joaquina Perez Salvador, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo ciento noventa y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciar.

Pues por esta su sentencia, que además de notificarse en extrados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo mil ciento noventa, así lo providenció, mandó y firmará dicho señor Juez; doy fé.—L. Norberto Romero.—Ante mi, Manuel Sauras.»

En su virtud, cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Sauras.

Tarazona.

D. José Azpelicueta, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tarazona.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi Escribanía pende expediente de pobreza á instancia de Manuela Martinez, vecina de Vera, para litigar contra su convecino Agustín Lapuente, en el que se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarazona á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos;

Resultando que el Procurador Cabello ha solici-

tado que se declaren pobres para litigar á Manuela Martinez, viuda de D. José Fernandez, y á Gregorio Fernandez, en atencion á que la primera vive únicamente del producto de fincas propias que no alcanza al doble jornal de un bracero, y el Fernandez no cuenta con otros medios de subsistencia que su jornal como bracero del campo;

Resultando que conferido traslado de la anterior pretension á Agustin Lapuente, contra quien se proponen litigar Manuela Martinez y Gregorio Fernandez, no se presentó á evacuarlo, por lo que se le acusó la rebeldía, la que habiéndose por acusada se entendieron en lo sucesivo las notificaciones y demás diligencias con los extrados del Juzgado;

Resultando de la prueba practicada que Gregorio Fernandez no cuenta con otros recursos que su jornal eventual de bracero del campo, y de la misma y del documento traído en virtud del auto dictado para mejor proveer, que el producto líquido imponible de las fincas que posee Manuela Martinez es el de doscientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos:

Considerando que deben declararse pobres para litigar á los que solo viven de un jornal ó salario eventual y á los que viven de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos están graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad, en cuyos casos se encuentran Manuela Martinez y Gregorio Fernandez, no excediendo ni aun los productos reunidos de los modos de vivir de ambos á los tipos señalados:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que la ley les concede; vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil ciento ochenta y dos, números primero y tercero, ciento ochenta y seis y mil ciento noventa,

Dijo S. S., por ante mí el Escribano, que debía declarar y declaraba pobres para litigar á Manuela Martinez y Gregorio Fernandez, á quienes se defiendan y ayude como tales, gozando de los beneficios que la ley á los de su clase otorga; entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la mencionada ley; y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este auto definitivo. Así lo proveyó dicho Sr. Juez y firma, de que doy fé »—Antonio Maria Camps.—Ante mí, José Azpelicueta.»

Así resulta del expediente al principio nombrado á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente en Tarazona á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Azpelicueta.

Caspe.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Caspe.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á José Carbó y Puntarró, vecino de Fayon, de cuya villa se fugó el diez y seis de los corrientes, ignorándose por lo tanto su paradero, para que en el término de nueve dias comparezca

ante este Juzgado á oír la acusacion fiscal en causa que contra el mismo se sigue sobre amenazas y coacciones á Jacinto Arbonés; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Cándido Maria Castañer.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Fernando Simon Gil, quinquillero, residente en Used, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones graves á Tomás Gonzalez y su mujer; pues si se presentare se le oirá y guardará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Daroca á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Marcelino Ruiz de Luna.

Pina.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Clemente Abenia Calvete, hijo de los cónyuges Roque y Jacoba, de quince años de edad, soltero, natural y residente en esta villa, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa que se sigue al Clemente sobre hurto de leña del Saso de Talavera, derecha del Ebro, término de esta poblacion; pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á veintiuno de Setiembre de 1871.—Dr. Manuel Gonzalez Ballesteros.—D. S. O. y por mandado del Escribano Fernandez, Juan Guinaldo.

Ateca.

D. Laureano Martinez, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Cayetano Acon y Gracia, vecino de Villarroja de la Sierra, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír cierta notificacion referente á causa seguida contra el mismo sobre hurto. Dado en Ateca á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Laureano Martinez.—D. S. O., Felix Lasa.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.